República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado 11 de Familia de Bogotá D.C.

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	(L) LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante:	EDITH YANIRA HERNÁNDEZ ROJAS
Demandado:	WILSON LUCIANO RODRÍGUEZ PAREDES
Radicado:	110013110011 **2021 00971 00**
Providencia:	Auto No. 3418
Decisión:	Ordena Rehacer Partición

Revisado en esta oportunidad el trabajo de partición y adjudicación presentado por todos los profesionales del derecho designados para tal fin, resulta oportuno dar aplicación al numeral 5° del art. 509 del CGP, ordenando rehacer el encargo encomendado de conformidad con las siguientes modificaciones:

1. Dentro del trabajo puesto a consideración en esta oportunidad se incluye como partida 3° del activo el 50% del Jardín Infantil Cami S HOUSE con un avalúo de $13.217.387, sin que esta partida se encuentre aprobada por el despacho en audiencia realizada el pasado 04 de mayo de 2023, en la cual se resolvió las objeciones presentados a los inventarios y avalúos, quedando consolidadas en aquella oportunidad 2 partidas del activo, asimismo 2 partidas del pasivo. Decisión que no fue objeto de recurso alguno, por tanto, encontrándose en firme.

2. Por lo cual, la partición y adjudicación de los bienes debe hacerse con base en los bienes y deudas que fueron previamente aprobadas por el despacho, sin que pueda incluirse en esta oportunidad una partida adicional.

3. Igualmente, deberá plasmarse dentro de la liquidación de la sociedad una hijuela para cada uno de los ex cónyuges, indicando de manera clara los porcentajes establecidos para cada uno de ellos, la cual debe respetar los gananciales de cada uno de ellos.

Así las cosas, el Juzgado Once de Familia de Bogotá, **RESUELVE:**

PRIMERO: Conceder el término de **diez (10) días a los partidores designados para que procedan a rehacer el trabajo de partición encomendado**, teniendo en cuenta los lineamientos plasmados en esta oportunidad.

SEGUNDO: Vencido el término otorgado anteriormente o presentado la rehechura de la partición, **ingresar** las diligencias al Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

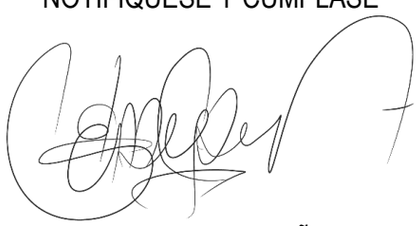

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

Proyectó: Daniela Manrique

República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado 11 de Familia de Bogotá D.C.

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
*Bogotá D.C., **hoy 30 de octubre de 2023**, se notifica esta providencia en **el ESTADO No. 47***
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA

Proyectó: Daniela Manrique